Bogotá, 10 de diciembre de 2025

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Ciudad

Asunto: No pago de seguridad social y parafiscales para uniones temporales.

Luis Fernando Rojas Gutiérrez, actuando en calidad de representante legal de la Unión Temporal Colombia Digital LMS 2019, mediante la presente indico que las uniones temporales carecen de capacidad para asumir obligaciones y ejercer derechos.

Sin embargo, frente al derecho laboral, la Corte Suprema de Justicia, en varias de sus sentencias, como la sentencia SL4275-2022 y la sentencia SL676-2021, ha dispuesto que un consorcio o una unión temporal puede actuar como empleador directo.

Por consiguiente, en este caso en específico, para la prestación de los servicios objeto de los contratos suscritos con el SENA, no se contrató personal por lo que la Unión Temporal no estuvo obligada a pagar seguridad social ni parafiscales.

Atentamente,

Luis Fernando Rojas Gutiérrez
Representante legal
Unión Temporal Colombia Digital LMS 2019

CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), entre quienes suscriben este documento, de una parte **TERRITORIUM LIFE S.A.P.I DE C.V.**, identificada con RFC No. **TLI120308MB4**, sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en la ciudad de **Monterrey,** NL., entidad que en adelante se denominara **TERRITORIUM,** representada legalmente por **CARLOS GUILLERMO ELIZONDO ANCER**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de **Monterrey, NL**, identificado con Pasaporte Mexicano No. **G09739362**, **TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION SA DE CV,** identificada con RFC No. **TCE091119E73**, sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en la ciudad de **Metepec,** estado de México., entidad que en adelante se denominara **ETC,** representada legalmente por **JOSÉ LUIS MONDRAGON FABELA**, mayor de edad, domiciliado en la **Ciudad de Mexico D.F.**, identificado con Pasaporte Mexicano No. **G33604315**, **ETRAINING SAS** identificada con Nit. 830-147547-1, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, quien en adelante se denominará **ETRAINING,** representanda por **DAIRO RODRIGUEZ BONILLA,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.601.294 de Santa Marta y **COMWARE S.A.,** identificada con Nit. 860045379-1, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, quien en adelante se denominará **COMWARE,** representada por **LUIS FERNANDO ROJAS GUITIERREZ,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía número C.C 79.510.910 De Bogota, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL,** que se denominará **UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019** y se regirá por las siguientes cláusulas**:**

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la **UNIÓN TEMPORAL** consiste en la presentación conjunta al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato derivado del proceso No. **SI-DG-0010-2019** cuyo objeto es: "Contratar los servicios de una plataforma de aprendizaje virtual tipo e-learning – lms, que apoye los procesos de formación de la comunidad sena, a través de herramientas de innovación tecnológica, que permitan la incorporación en el mercado laboral, fomente el emprendimiento y contribuya en el desarrollo social, económico y tecnológico del país."

La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el **SENA** y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019,** y su domicilio será la ciudad de Bogotá**,** con dirección en la calle 59ª bis # 5 – 53 oficina 206, edificio Link, Teléfono (1) 2565899.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL** no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **SENA,** y serán distribuidas de la siguiente forma:

Integrantes	Porcentajes de participación	Labor a Desarrollar en la Propuesta
Territorium	40%	1. Diseño de la propuesta y su metodología. 2. Administración y ejecución global del proyecto. 3. Asesoría en las ayudas virtuales y pedagógicas. 4. Asesoría en TICs 5. Facturación ante la Entidad.
ETC	5%	1. Colaboración con el diseño de la propuesta y su metodología. 2. Administración conjunta y ejecución global del proyecto. 3. Asesoría en las ayudas virtuales y pedagógicas. 4. Asesoría en TICs
COMWARE	30%	1. Colaboración con el diseño de la propuesta y su metodología. 2. Administración conjunta y ejecución global del proyecto. 3. Asesoría en las ayudas virtuales y pedagógicas. Asesoría en TICs
Etraining SAS	25%	1. Colaboración en el diseño de la

		propuesta y su metodología 2. Selección y contratación del personal a cargo de la ejecución. 3. Acompañamiento en la ejecución del proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la **UNIÓN TEMPORAL** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo de vigencia del contrato y tres (3) años más. En todo caso la **UNIÓN TEMPORAL** durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: Manifestamos que ningunos de los miembros de las personas jurídicas o naturales que conforman la Unión Temporal, se encuentra inmersas en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley.

SÉPTIMA: **REPRESENTANTES** .- **LAS PARTES** han designado a SANDRA CATALINA ROLDÁN DÍAZ mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 67.006.015 expedida en Santiago de Cali, para que actúe como representante y vocero de **LA UNIÓN TEMPORAL** frente a La Entidad y demás autoridades administrativas, y como primer suplente del Representante a **LUIS FERNANDO ROJAS GUTIERREZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.510.910 De Bogotá. El representante, o su suplente ante sus ausencias temporales o absolutas, tendrán todas las facultades necesarias para actuar, contratar, comprometerse, negociar en nombre de **LA UNIÓN TEMPORAL** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato. El representante, previa notificación a los miembros de **LA UNIÓN TEMPORAL**, tendrá las facultades necesarias para actuar en nombre de **LA UNIÓN TEMPORAL**, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con:

1. Presentar la Propuesta.

2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

3. Atender todos los posibles requerimientos que formule La Entidad respecto de la Propuesta presentada.

4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

5. Notificarse del acto de adjudicación del concurso de méritos, así como de todos los documentos que La Entidad emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que **LA UNIÓN TEMPORAL** resulte adjudicataria.

6. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

7. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del Pliego de Condiciones del concurso de méritos.

8. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de **LA UNIÓN TEMPORAL** como en nombre de sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los miembros de **LA UNIÓN TEMPORAL** otorgan el poder tanto al representante legal principal como a los suplentes, quienes por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, aceptan esta designación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para **LA UNIÓN TEMPORAL**, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de **LA UNIÓN TEMPORAL** tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO.- Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, **LAS PARTES** podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de **LA UNIÓN TEMPORAL**, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a La Entidad contratante.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de septiembre del año 2019, por quienes intervinieron.

Firma:
Representante Legal **TERRITORIUM**
Nombre: **CARLOS GUILLERMO ELIZONDO ANCER**
Pasaporte No. **G09739362**

Firma:
Representante Legal **ETC**
Nombre: **JOSÉ LUIS MONDRAGON FABELA**
Pasaporte No. **G33604315**

Firma:
Representante Legal Etraining SAS
Nombre: **DAIRO RODRIGUEZ BONILLA**
C.C. 7.601.294 de Santa Marta

Firma:
Representante Legal **COMWARE S.A.**
Nombre: **LUIS FERNANDO ROJAS GUTIERREZ**
C.C. No. **79.510.910** de Bogotá

Acepto el nombramiento como Representante de LA UNIÓN TEMPORAL:

Firma:
Representante Legal de la Unión Temporal
Nombre: **SANDRA CATALINA ROLDÁN DÍAZ**
C.C. 67.006.015 de Cali

Acepto el nombramiento como Suplente del Representante de LA UNIÓN TEMPORAL:

Firma:
Representante Legal Suplente de la Unión Temporal
Nombre: **LUIS FERNANDO ROJAS GUTIERREZ** .
C.C. No. **79.510.910** de Bogotá

CONEXPERT
contadores fiscales

Monterrey, México, 17 de diciembre de 2025

CARTA ACLARATORIA SOBRE PAGOS PARAFISCALES

Por medio de la presente, se hace constar que Territorium Life, S.A.P.I. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes TLI120308MB4, es una sociedad legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de su naturaleza jurídica y del marco legal aplicable en México, la empresa no se encuentra obligada al pago de aportaciones parafiscales, entendidas como aquellas contribuciones obligatorias distintas a los impuestos, que en otros países pueden incluir aportes a cajas de compensación, institutos de bienestar o entidades similares.

No obstante, lo anterior, Territorium Life, S.A.P.I. de C.V. cumple cabalmente con sus obligaciones en materia de seguridad social, realizando de manera regular y oportuna el pago de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a la legislación mexicana vigente.

La presente carta se emite para los fines legales y administrativos que a la empresa convengan.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional

C.P. Ramiro García Cantú
Cédula Profesional No. 2784111

Al 17 de diciembre del 2025

A QUIEN CORRESPONDA:
Presente. -

Con el fin de acreditar el cumplimiento y bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Que **Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V.**

RFC: **TCE091119E73**

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio de Administración Tributaría que son con la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes y la presentación de declaraciones.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE: Representante Legal

La presente Certificación la suscribe: **José Luis Mondragón Fabela**

En calidad de: **Representante legal**

De la empresa: **Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V.**

Documento de identidad **Pasaporte** de Nacionalidad Mexicana.

Firma _____ Ciudad **Metepec**

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COMWARE S.A. NIT: 860.045.379-1

CERTIFICA:

1. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera. Igualmente, es responsable de la correcta liquidación y pago oportuno de los aportes de seguridad social y parafiscales.

2. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025.

3. De acuerdo con los registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por **COMWARE S.A.**, la compañía da cumplimiento al pago de salarios, prestaciones sociales y ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente a los seis (6) últimos meses, dando cumplimiento a la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 y sus modificatorios.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

- Verificación del pago de las planillas PILA que se relacionan a continuación, de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1990 de 2016 y sus modificatorios:

No. de Planilla	Fecha de Pago
9488816859	16/07/2025
9490038614	21/08/2025
9491496311	17/09/2025
9493019179	21/10/2025
9494489653	19/11/2025
9495967081	10/12/2025

5. De igual manera certifico que a partir del 1ro de septiembre de 2013, la compañía realiza la autorretención del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE presentada en los plazos establecidos, lo anterior fue modificado y reemplazado por la autorretención especial de renta bajo la Ley 1819 de diciembre de 2016.

6. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de las planillas PILA que me ha suministrado la compañía.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2.002, y Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y no podrá ser utilizado para otros fines.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



GERARDO PRADA MIRANDA
Revisor Fiscal
TP 30.593-T
CERC-0088-25

Bogotá, 15 de Diciembre de 2025

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD E TRAINING SAS – EN REORGANIZACIÓN NIT 830.147.547

CERTIFICA:

En mi calidad de Revisor Fiscal de E TRAINING SAS – EN REORGANIZACIÓN., NIT 830.147.547 he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de pagos laborales y aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, durante los últimos 6 meses. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron:
a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar.
b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar.
c) Comparación del listado con los soportes de las planillas donde consta el pago de estos conceptos.

Teniendo en cuenta el resultado de los procedimientos enunciados anteriormente sobre los últimos 3 meses., informo que, a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los conceptos laborales y de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 del 2016 la compañía E TRAINING SAS – EN REORGANIZACIÓN., NIT 830.147.547, se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por los trabajadores que devengan menos de 10 Salarios Mínimos mensuales legales vigentes.

La presente se expide adicionalmente para darle cumplimiento al Decreto 129 del 2010. Dirigida a solicitud del interesado.

JINETH XIMENA CANDIA GARCIA
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No 185668-T